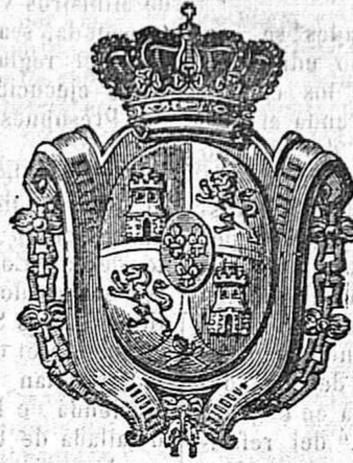


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pagó por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de) 7 de Mayo

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1729

Don Ceferino Saucó Díez, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Julio Lahousse, del comercio, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral de plomo, con el nombre de «Teodora», al sitio dels Griñons, dels Badats, coll del Farré y San Martín, término municipal de Bellmunt y tierras del Estado; que linda con viñas de particulares de Bellmunt y con las minas «Inocenta», «Eugenia», «Antonietta» y «Mercedes», cuyos expedientes tienen respectivamente los números 130, 12, 13 y 14.

Verifica la designación en la forma siguiente: se tomará como punto de partida el mojón séptimo de la citada mina «Mercedes», desde el referido punto de partida se medirán 600 metros en dirección 27º y se pondrá la 1.ª estaca, desde ésta en dirección 297º se medirán 200 metros y se pondrá la 2.ª estaca, desde ésta en dirección 207º se medirán 1.200 metros y se pondrá la 3.ª estaca, desde ésta en dirección 297º se medirán 200 metros y se pondrá la 4.ª estaca, desde ésta en dirección 207º se medirán 200 metros y se pondrá la 5.ª estaca, desde ésta en dirección 117º se medirán 200 metros y se pondrá la 6.ª estaca, desde ésta en dirección 207º se medirán 800 metros y se pondrá la 7.ª estaca, desde ésta en dirección 117º se medirán 300 metros y se pondrá la 8.ª, desde ésta en dirección 27º se medirán 700 metros y se pondrá la 9.ª, desde ésta en dirección 117º se medirán 200 metros y se pondrá la 10.ª, desde ésta en dirección 27º se medirán 300 metros y se pondrá la 11.ª, desde ésta en dirección 297º se medirán 100 metros y se pondrá la 12.ª, desde ésta en dirección 27º se medirán 300 metros y se pon-

drá la 13.ª, desde ésta en dirección 297º se medirán 400 metros y se pondrá la 14.ª, desde ésta en dirección 27º se medirán 300 metros y se pondrá la 15.ª, desde ésta en dirección 297º se medirán 200 metros y se pondrá la 16.ª; sobre el mojón 6.º de la citada mina «Mercedes», desde esta estaca en dirección 207º se medirán 1.500 metros y se pondrá la 17.ª sobre el mojón 5.º de la citada mina «Antonietta», desde esta estaca en dirección 117º se medirán 100 metros y se pondrá la 18.ª sobre el mojón 6.º de la misma mina «Antonietta», desde esta estaca en dirección 27º se se medirán 800 metros y se pondrá la 19.ª sobre el mojón 10.º de la citada mina «Eugenia» que es también mojón 9.º de la mina «Inocenta», desde esta estaca en dirección 117º se medirán 400 metros y se pondrá la 20.ª sobre el mojón 8.º de la mina «Inocenta», desde esta estaca en dirección 27º se medirán 200 metros y se pondrá la 21.ª sobre el mojón 6.º de la mina «Inocenta», desde esta estaca en dirección 297º se medirán 100 metros y se pondrá la 22.ª sobre el mojón 5.º de la mina «Inocenta» que es también mojón 12.º de la mina «Mercedes», y desde esta estaca con 500 metros en dirección 27º se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de un polígono cuya superficie horizontal es de 560.000 metros cuadrados, ó sea las 56 pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto para que si alguno tiene que oponerse á él lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 8 de Mayo de 1895.— Ceferino Saucó Díez.

Núm. 1730

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 1.º del corriente mes de Mayo, he acordado señalar el día 8 de Junio próximo, y once horas de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, en 1894-95, de las carreteras que se expresan en la nota que sigue á este anuncio.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta capital de provincia, oficina de Obras públicas, plaza de Olózaga, número 2, donde estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

No se admitirá postura alguna que se refiera á más de una carretera, pues el acopio de materiales para cada una de ellas deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, únicamente entre sus autores, á una segunda licitación, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja cuando menos en 75 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 10 pesetas.

El rematante de cada una de las tres subastas contrae la obligación de satisfacer la tercera parte del importe de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y para que no pueda eludirla se le exigirá el recibo del pago cuando otorgue la escritura del contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Tarragona 8 de Mayo de 1895.— El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

##### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia de Tarragona, número....., correspondiente al día....., y

de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, en 1894-95, de la carretera de..... orden de....., se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los requisitos y condiciones indicados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

	Presupuesto
CARRETERAS	Pesetas
De segunda orden de Tarragona á Barcelona.....	9.370'43
De segunda orden de Lérida á Tarragona.....	6.214'44
De tercer orden de Artesa á Montblanch.....	5.825'38

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1731

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

##### CIRCULAR

Por Real decreto de 16 de Abril último, publicado en la Gaceta del día siguiente y en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al 21 del mismo mes, se amplían hasta el día 1.º de Junio del presente año los plazos concedidos por los artículos 89 y siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para reclamar los particulares, Ayuntamientos y Diputaciones, la condonación del pago de la contribución territorial, como consecuencia de los daños causados por la filoxera y otras plagas, ó por heladas, inundaciones, pedriscos ú otras calamidades, y estimando esta Comisión que esta provincia tiene extensas comarcas invadidas por la filoxera y otras han sufrido terribles calamidades, principalmente con motivo de las últimas heladas, importando más de la cuarta parte de pérdidas de

las cosechas de todos ó la mayoría de los pueblos de la provincia, y por tanto que se halla ésta comprendida en el art. 4.º del referido Real decreto, ha resuelto, sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Diputación, instruir el expediente general de condonación del cupo territorial á que se refieren el art. 107 del reglamento de 1885 y el párrafo 6.º del art. 28 y siguientes de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, para elevarlo oportunamente al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Al objeto, pues, de acompañar las debidas justificaciones, este Cuerpo provincial llama la atención de todos aquellos Ayuntamientos cuyos términos municipales estén afectados de alguna ó algunas de las calamidades que se han mencionado, para que inmediatamente instruyan los respectivos expedientes justificativos de sus pérdidas de cosechas, á tenor de lo dispuesto en los artículos 97 al 102 del repetido reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, remitiéndolos á este Centro con toda la urgencia posible.

No duda esta Comisión que, penetrándose los Ayuntamientos de la provincia de la importancia que en sí envuelve este asunto, desplegarán el mayor celo en el cumplimiento de un servicio que de obtener satisfactoria solución ha de reportar innegables beneficios á sus administrados y á la provincia en general.

Tarragona 7 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente, José M.ª Borrás.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 1732

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Circular

Publicados en los *Boletines oficiales* de esta provincia correspondientes á los días 21 y 27 de Abril último respectivamente, el Real decreto y la Real orden de 16 y 18 del mismo ampliando hasta el 1.º de Junio próximo los plazos concedidos por los artículos 89 y siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para que las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y particulares puedan reclamar la condonación del pago de la contribución territorial, como consecuencia de los daños causados por la filoxera y otras plagas, ó por heladas, inundaciones, pedriscos ú otras calamidades; la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, en circular fecha 20 del propio mes de Abril, en cumplimiento de las Reales disposiciones anteriormente citadas, se ha servido recordar los que en el expresado reglamento regulan el procedimiento que debe seguirse en la sustanciación de las reclamaciones de que se trata, que son las siguientes:

«*Reclamaciones de los particulares.*—Deberán estos presentar la solicitud de perdón al Ayuntamiento respectivo, determinando la importancia de los daños sufridos como consecuencia del hecho en que se funda la petición, procediendo en seguida el Ayuntamiento y mayores contribuyentes á la justificación de las pérdidas declaradas por los interesados, cotejando las declaraciones con las utilidades que tengan reconocidas en el amillaramiento, después oirá á tres testigos vecinos del pueblo y contribuyentes por el mismo concepto que no sufran daño por la calamidad y sean aptos para apreciar el causado al reclamante, y en vista de estas declaraciones, examen del amillaramiento y cuota señalada en el reparto, el Municipio y aso-

ciados extenderán acta declarando la opción al perdón y cantidad que en tal concepto corresponda á cada interesado.

Llenadas estas formalidades se expondrán al público, previo edictos y pregones, una relación de los contribuyentes á quienes comprenda el perdón para que los demás del distrito puedan exponer lo que se les ofrezca sobre el hecho que le motiva, y transcurridos seis días se hará constar por medio de diligencia el resultado que haya ofrecido la exposición al público y rectificando ó confirmando según proceda el acuerdo de condonación se remitirá copia certificada del mismo á la Delegación de Hacienda en el plazo y á los efectos del art. 2.º del referido Real decreto.

Deberán las Corporaciones municipales solicitar los de la Diputación provincial, exponiendo los hechos y los daños sufridos, acompañando copia del acta de la sesión en que se acordara instruir expediente justificativo de la calamidad, justificación de los daños experimentados, examinando tres testigos de los primeros contribuyentes del distrito no damnificados, certificación de dos peritos agrónomos ó en su defecto prácticos, vecinos del pueblo que tampoco tengan parte en el daño, en la que se expresará los causados en el término jurisdiccional, designando los sitios y graduando con la posible exactitud las pérdidas, testimonio de la Secretaría del Ayuntamiento respectivo á los frutos y especies de la misma clase de los perdidos, recolectados en el pueblo los dos años anteriores y relación nominal de los contribuyentes vecinos y forasteros á quienes corresponda el perdón expresado, la riqueza que tiene amillorada, cuotas repartidas, importancia de la pérdida y cantidad de contribución que debe serles condonada.

La Diputación, tan pronto como reciba la solicitud, dispondrá el anuncio del hecho que lo motiva en el *Boletín oficial* para conocimiento de los pueblos de la provincia y que éstos expongan lo que se les ofrezca acerca de la calamidad, con la advertencia de que el perdón será á más repartir en el año siguiente entre los demás pueblos, y con igual advertencia pedirá informe á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes al solicitante, después de obtener estos informes la Corporación provincial remitirá á la Delegación de Hacienda para que dé el suyo acerca de la instrucción del mismo, así como la procedencia del perdón solicitado, y subsanadas las faltas ó defectos que la oficina de Hacienda notase, dictará la Diputación su acuerdo concediendo ó denegando la condonación pedida, detallando en el primer caso el importe de la misma, remitiendo inmediatamente copia del acuerdo que dicte á la Delegación para que ésta tenga en cuenta lo que dispone el art. 3.º del Real decreto ya citado.

La Diputación provincial, previo el oportuno acuerdo, podrá acudir al Gobierno de S. M. con solicitud detallando los nombres de los pueblos perjudicados é importancia de los daños por cada uno sufridos y aduciendo las razones que demuestren la justicia que exista para no recargar á los demás de la provincia el importe de la condonación.

A la solicitud deberán unirse los expedientes instruidos por los Ayuntamientos perjudicados, informe oficial de las Diputaciones provinciales limítrofes y el de la Delegación de Hacienda acerca de la exactitud en importancia del hecho en que se funda la petición, la que se remitirá á este

Ministerio para que tramitada por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos se dé cuenta en Consejo de Ministros y se resuelva lo que corresponda, sea con arreglo al artículo 110 del reglamento de Territorial ó como ejecución al art. 28 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.»

Y esta Delegación ha dispuesto que las citadas disposiciones se publiquen en el *Boletín oficial* para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados, previniendo al mismo tiempo á los Sres. Alcaldes que, precisamente el día 1.º de Junio próximo, remitan á la Administración de Hacienda de la provincia una relación detallada de todas las solicitudes de condonación que se hayan presentado, expresando el nombre y vecindad del interesado y el motivo en que se funda la petición, á fin de que por esta Delegación pueda cumplirse lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden citada, en el plazo que la misma previene.

En el caso de no haberse presentado solicitud alguna, los Sres. Alcaldes remitirán certificación en que así se haga constar.

Tarragona 6 de Mayo de 1895.—P. S., Rafael de Eulate.

Núm. 1733

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Declarado oficialmente el abandono de unas duelas y aros para pipería á que se contrae el manifiesto núm. 96 de este año, conducidas por el vapor «*María*», y veinte barricas F. F. «*cloruro de cal*» á que se contrae el manifiesto núm. 158 del vapor «*Cabo Quejo*», se pone en conocimiento del público para que quienes se crean con derecho á ello puedan alegarlo y disfrutar de lo que conceden las Ordenanzas de Aduanas, para lo cual la reclamación se ha de intentar dentro de los veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Tarragona 2 de Mayo de 1895.—El Administrador, Manuel Márquez Pérez.

Núm. 1734

Don Agustín Romagosa Ferré, Alcalde accidental de Arbós,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por un período de uno á tres años comenzando desde el día 1.º de Julio próximo y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.522.91 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arbós 30 de Abril de 1895.—Agustín Romagosa.

Núm. 1735

Don José Teda Borja, Alcalde constitucional de Pradell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dis-

puesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.391.50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pradell 4 de Mayo de 1895.—José Toda.

Núm. 1736

Don Juan Parelló Vallvé, Alcalde constitucional de Pallaresos,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y de cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.849.35 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pallaresos 5 de Mayo de 1895.—Juan Parelló.

Núm. 1737

Don Juan Abelló Rosich, Alcalde constitucional de Arbóli,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y de cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.398.03 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arbóli 30 de Abril de 1895.—Juan Abelló.

Núm. 1738

Don Ramón Dalmau, Alcalde constitucional de Espluga de Francolí,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años, co-

menzando desde el 1.º de Julio de 1895 hasta el 30 de Junio de 1898 y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 15.181.42 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Espluga de Francolí 9 de Mayo de 1895.—Ramón Dalmau.

Núm. 1739

Don José Güixens Solé, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calders,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

San Vicente dels Calders 6 de Mayo de 1895.—José Güixens.

Núm. 1740

Don Julián Sancho, Alcalde tercero de Marsá,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.989.97 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Marsá 8 de Mayo de 1895.—Julián Sancho.

Núm. 1741

Don Francisco Pasanau Arbó, Alcalde constitucional de Benifallet,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á

contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 14.016.91 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Benifallet 7 de Mayo de 1895.—Francisco Pasanau.

Núm. 1742

Don Fernando de Porta Sans, Alcalde constitucional de Almoster,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.185.72 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Almoster 4 de Mayo de 1895.—Fernando de Porta.

Núm. 1743

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días los presupuestos ordinario para 1895-96 y el adicional del actual ejercicio, en cumplimiento y á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Arbós 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, Agustín Romagosa.

Núm. 1744

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1895-96, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán producir los interesados cuantas reclamaciones tengan por conveniente; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vilella baja 2 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Masip.

Núm. 1745

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Torroja 4 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 1746

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el venidero año económico de 1895 á 96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por térmi-

no de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar por estos vecinos cuantas reclamaciones crean convenientes.

Cornudella 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Olivé.

Núm. 1747

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Terminado el padrón de cédulas personales del año económico de 1895 á 96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán producir las reclamaciones oportunas.

Cambrils 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde accidental, Carlos Serra.

Núm. 1748

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almusara

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Almusara 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde accidental, Salvador Juanpere.

Núm. 1749

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Formado por los individuos de la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de esta villa para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría del Municipio por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan examinarlo los vecinos y presentar las reclamaciones que sean justas.

Prat de Compte 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Juan Alco-verro.

Núm. 1750

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Terminado el reparto de arbitrios municipales formado para el año económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los vecinos y contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que terminado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Aleixar 2 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pablo Anglés.

Núm. 1751

Don Jaime Ferré Piqué, Alcalde constitucional de Gratallops,

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarla los que se crean perjudicados y presentar las reclamaciones que sean justas; finido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Gratallops 1.º de Mayo de 1895.—Jaime Ferré.

Núm. 1752

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría municipal para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Albiñana 30 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Juncosa.

Núm. 1753

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, durante los cuales podrán producirse cuantas reclamaciones sean justas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Albiñana 30 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Juncosa.

Núm. 1754

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Terminado el padrón de las personas obligadas á proveerse de cédula personal formado para el próximo ejercicio económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que sean justas dentro dicho plazo.

Secuita 3 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Salvador Gils.

Núm. 1755

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Confeccionada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que pueda ser examinada y producirse contra la misma cuantas reclamaciones se consideren justas.

Barbará 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Sarró.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1756

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo seguido bajo mi actuación de que se hará mérito, se ha acordado expedir y mandado publicar el siguiente

#### EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Juan Forn y Brufau en nombre y representación de D.ª Justa Caballero y Ayuso, causa habiente de D. Luis Ana, su difunto marido, contra Antonio Anglés y Beltrán, se anuncia que el día treinta del actual, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta sucesiva y separadamente en el local de audiencia de este Juzgado las fincas siguientes propias del citado Antonio Anglés y Beltrán:

Primera. Una pieza de tierra secano, plantada de viña, olivos y algarrubos, sita en el término municipal de Catllar, partida «La Plana», de extensión superficial dos jornales ochenta y un céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea setenta áreas y noventa y seis centiáreas; lindante al Norte con D. Francisco Rull, al Sud y Oeste con José Novell y Beltrán y al Este con D. José Pascual, en esta finca hay un cobertizo, y ha sido justipreciada en dos mil quinientas pesetas..... 2.500 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra secano, plantada de viña, olivos y algarrubos y una pequeña parte de garri-ga, sita en el propio término de Catllar y partida del «Pues»; lindante al Norte con José Rabassó é Isidro Veciana, al Sud con D. Carlos de More-

nes y José Novell y Estil-las, al Este con Juan Canals y por el Oeste con Bautista Vidal, de extensión siete jornales setenta y un céntimos estadísticos, equivalentes á cuatro hectáreas sesenta áreas y noventa centiáreas; ha sido justipreciada en tres mil setecientas pesetas..... 3.700 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra secano, sita en el propio término y partida denominada «Vinets», plantada de viña, de extensión setenta y cinco céntimos de jornal estadístico, equivalentes á cuarenta y cinco áreas sesenta y tres centiáreas, y linda al Norte con José Randé, al Sud con herederos de D. José Fortuny, al Este con el camino de Vilabella y Andrés Monserrat y al Oeste con José Moragas; ha sido justipreciada en setecientas pesetas..... 700 ptas.

Y Cuarta. Una casa situada en la villa de Catllar, en la calle de San Francisco, señalada de número ocho, compuesta de planta baja, lagar y bodega, entresuelo, primer piso y desván, mide una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados, ocupando noventa metros lo edificado y un cobertizo los cincuenta restantes; linda por la derecha entrando con la calle del Castillo, por la izquierda con Juan Dalman, por detrás con Juan Canals y por el frente con dicha calle, y ha sido justipreciada en dos mil doscientas pesetas..... 2.200 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en ella los licitadores antes de dar principio al acto depositarán en la mesa del Juzgado ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la finca ó fincas que pretendan adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Dichas consignaciones acto continuo del remate se devolverán á sus respectivos dueños á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de las ventas.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Cuarta. Los títulos de propiedad de las fincas que se subastan consistentes en certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ella sin que puedan reclamar otros.

Tarragona seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.»

Es conforme con su original, y para que conste en virtud de lo mandado, libro y firmo el presente en Tarragona á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Ventosa.

Núm. 1757

Don José Vallejo Fernández, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de los autos de juicio ejecutivo instados por don José Antonio Algueró, contra Francisco Garro Farnós, y hoy su hija y heredera Francisca Garro Borrull, se sacan á la venta en pública subasta y por primera vez las fincas siguientes:

Una heredad en el término de Benifalset y partida de «Costumá», plantada de olivos, viña, almendros é higueras, de extensión diez áreas noventa y cinco centiáreas; lindante al

Norte Josefa Melich, Sur Francisco Garro Farnós, Este Rosa Farnós y Oeste Teresa Farnós, y de valor, según relación del perito D. Adolfo Garcin, cuatrocientas pesetas.. 400 ptas.

Otra heredad en el propio término de Benifalset y partida de «Costumá», plantada de olivos, almendros y viña, de extensión cuarenta y tres áreas ochenta centiáreas; lindante al Norte Rosa Farnós, Sur José Ferré, Este comunes de Benifalset y Oeste Teresa Borrás, y de valor ochocientas pesetas..... 800 ptas.

Otra heredad en el propio término de Benifalset y partida «Mascaró», plantada de almendros y viña, de extensión once áreas; lindante al Norte, Sur y Este con comunes de Benifalset y Oeste herederos de Miguel Garro, de valor ciento veinte y cinco pesetas..... 125 ptas.

Una casa en la villa de Benifalset, señalada con el número veinte y dos, en la calle de la Rosa, antes Perchada, compuesta de planta baja y tres pisos elevados, de superficie cincuenta y dos metros, y linda á la derecha Antonio Lluís, izquierda rocas y tierras de Miguel Juan Monclús y á espalda Francisco Doliu, y de valor setecientas cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación, y que los títulos de propiedad resultan de la escritura de préstamo y certificación del Registro.

Dado en Tortosa á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Vallejo.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 1758

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en la causa criminal que se instruye sobre muerte de Juan Fort Pocerull contra Pedro Serralta Vendrell y Bautista Balaña Fortuny, apodado *Sastre* el primero y *Mano* el segundo, se cita á Salvador Fort Mestre (a) *Pel del Acho*, pastor, vecino que fué de Capafons, de cuya población salió muy pocos días después de ocurrida la muerte de dicho Juan Fort Pocerull, á fin de que dentro el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex convento de San Francisco, al efecto de recibirle declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Reus tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Bienvenido Pascó, Habilitado.

Núm. 1759

Don Joaquín Bassols Oliver, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida y Juez instructor del expediente de deserción que por orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército instruyo al sustituto para Ultramar Juan Piñol García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Piñol García,

sustituto para Ultramar, natural de Reus, provincia de Tarragona, de veintey cinco años, soltero, de oficio ebanista, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz achatada, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular; señas particulares: quemaduras en la cara, su estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en el cuartel de la Barceloneta, de Infantería, sito en la calle de San Fernando, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. señor General Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Piñol García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Barcelona veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín Bassols.

Núm. 1760

Don José Montserrat Rovira, Juez municipal de la villa de Vilallonga del Camp, partido de Valls,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiéndose proveer con arreglo á la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes á este Juzgado con los documentos de que habla el art. 13 del referido reglamento, dentro el término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vilallonga del Camp 1.º de Mayo de 1895.—José Montserrat.

Núm. 1761

Don José Navarro Espinós, Juez municipal de Ginestar, partido de Tortosa, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ginestar 4 de Mayo de 1895.—José Navarro.

Núm. 1762

Don José Magrané Vallverdú, Juez municipal del pueblo de Montreal,

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

En este Juzgado municipal hay unos 160 vecinos, se celebran aproximadamente dos juicios de conciliación, dos verbales y cuatro de faltas, y se inscriben en todas las secciones del Registro civil 45 partidas.

Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes:

1.º Certificación de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan y remiten las copias interesadas.

Montreal 26 de Abril de 1895.—José Magrané.—José Rull, Secretario interino.

Núm. 1763

#### JUZGADO MUNICIPAL DE PRAT DE COMPTE

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, y debiendo proveerse como previene el reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia para que los aspirantes á la misma presenten las solicitudes y documentos necesarios en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia en este Juzgado.

Prat de Compte 30 de Abril de 1895.—El Juez municipal, Agustín Alcoverro.

Núm. 1764

#### JUZGADO MUNICIPAL DE GARIDELLS

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que ha de ser provista de conformidad con la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes y documentos legales correspondientes dentro del plazo de quince días á este Juzgado.

Garidells 1.º de Mayo de 1895.—El Juez municipal suplente, Juan Torrents.

Núm. 1765

#### JUZGADO MUNICIPAL DE ARNES

Vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, y debiendo proveerse con las formalidades legales, presentarán los aspirantes á la misma, en el término de quince días, sus solicitudes documentadas en la forma prevenida en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871 á los fines consiguientes.

Arnes 2 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, Mariano Gui.

Núm. 1766

#### JUZGADO MUNICIPAL DE VILAVERTE

En méritos del acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona, de fecha 8 del actual, acordando que las Secretarías de los Juzgados municipales que en la actualidad se hallen desempeñadas interinamente y por funcionarios que no acrediten haber sufrido el examen de aptitud que previene el reglamento de 10 de Abril de 1871, sean provistas con arreglo á éste, se anuncia la vacante del de este Juzgado que en cumplimiento del art. 12 y siguientes del referido reglamento se ha de proveer, y para lo cual se anuncia su convocatoria con el presente edicto con el fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes ante este Juzgado dentro el término de quince días, acompañadas de la siguiente documentación:

1.º Certificación de la partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral.

3.º Certificación de examen y aprobación expedida por la Audiencia del territorio ó cualesquiera otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Vilaverde 29 de Abril de 1895.—El Juez municipal, Francisco Solé.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-12.